Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

en ella del mayor seruicio de su mag.d = Por
tanto acuerda la Ciudad que el S.r Don Antonio Sa
lad y Anduga Regidor Procur.r p.r el pida ante el Conde
de Castro mande despachar inhibitoria p.a que el S.r Don
Fran.co de Carbajal se inhiua del conocim.to de dha causa re
mitiendola al Conde de Castro a q.n priuatiuam.te toca de
conocim.to ante q.n la ciu.d protesta alegar de su justicia y presen
tar su excepciones como ante juez competente haciendo sobre
ello los pedimentos protestas requerim.tos y de mas diligen
cias e judiciales y extrajudiciales que conuengan y fuen
neces.o que p.a todo y lo anexo y dependiente la ciu.d le da
poder cumplido y comision en forma como de derecho se
requiere =

Alonso de Castro

Fran.co de Nora Aguirre